

Magnífic Ajuntament de Borriana

Exp. 1952/2020

CONVENIO ENTRE LA ASSOCIACIÓ DEL MAJOR DE BORRIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2020

Borriana, 29 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Juan Cabedo Barea**, presidente de la "Associació del Major de Borriana" (CIF G12852117)

Y de otra, el Sra. **M.^a José Safont Melchor**, alcaldesa presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Borriana (P-1203200-I)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Española (CE) los poderes públicos, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo 25.

El artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por su parte, atribuye al municipio capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, en el ámbito de sus competencias.

También ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 33.3.k) de la citada Ley 8/2010, de 23 de junio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, dispone que:

"1. Las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones



Magnífic Ajuntament de Borriana

Municipales.

(...)

3. Los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. La Associació del Major de Borriana, de acuerdo con sus Estatutos, es una asociación de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

De acuerdo con el artículo 4 la asociación tiene como fines, entre otros, la representación, defensa y promoción de los intereses culturales, sociales y económicos de los asociados y fomentar la incorporación de forma activa en la vida comunitaria de todos los socios.

Asimismo la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 137.

3. El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el año 2020, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26, de 29 de febrero, contempla expresamente la presente subvención.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el impulso y fomento de la iniciativa social y el asociacionismo, de manera que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad y también la animación comunitaria con la finalidad de promover actividades de grupo tendentes a que sean las propias personas de una comunidad las que asuman su problemática y busquen soluciones, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2020, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente),



Magnífic Ajuntament de Borriana

concede de forma directa –de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020- una subvención a la Associació del Major de Borriana (entidad beneficiaria), por un importe total de **600 euros** para la financiación de proyecto denominado “**Memoria de actividades 2020**”, cuyo objetivo es la organización y realización de actividades culturales, recreativas y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad, favoreciendo su mantenimiento en el medio social habitual.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- mantener en funcionamiento durante el ejercicio de 2020 el club de convivencia como soporte de la organización y realización de actividades culturales, recreativas y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad, favoreciendo su mantenimiento en el medio social habitual.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo que se establece en las cláusulas 1 y 2 del presente Convenio y mantener en funcionamiento el club de convivencia.

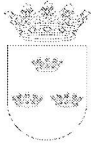
b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Magnífic Ajuntament de Burriana

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

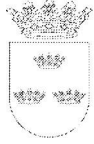
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.b, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955



Magnífic Ajuntament de Burriana

y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

4. Obligaciones de carácter específico de la entidad beneficiaria

La asociación se compromete a potenciar cualquier tipo de acción, incluso en colaboración con el Ayuntamiento o con otras entidades o asociaciones públicas o privadas, que mejore las relaciones de convivencia entre los ciudadanos de Burriana.

Asimismo, se compromete a promocionar entre las personas mayores el uso responsable de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos del municipio y, en especial, los que se hallen en las inmediaciones de los centros de convivencia.

La asociación se compromete a promocionar, entre sus asociados, el respeto al medio ambiente, así como a fomentar acciones que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

5. Financiación de las actividades subvencionadas

1. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

4. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 **924.48900052**, denominada "Subvención Associació del Major de Burriana", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2020.

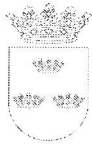
6. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

7. Justificación de las subvención

A los efectos de la justificación de la subvención concedida y toda vez que la misma se concede por el mantenimiento del club de convivencia, ésta se realizará mediante la emisión por la Comisión de Seguimiento de un informe, en el que se acredita que el centro de convivencia ha estado efectivamente en funcionamiento durante el ejercicio de 2020.

8. Forma de pago



Magnífic Ajuntament de Borriana

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto del cierre del centro de convivencia durante el ejercicio de 2020 y por la concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado g) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el 60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 40% restante, una vez emitido el informe anteriormente mencionado por la Comisión de Seguimiento.

9. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

10. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

11. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente a la finalización de la vigencia del presente convenio y estará compuesta de la siguiente forma:

- El concejal delegado de gente mayor (que actuará como presidente de la Comisión).
- Una trabajadora social de los Servicios Sociales Municipales.
- La coordinadora de Servicios Sociales, que actuará como secretaria.
- Un representante de la Associació del Major de Borriana.

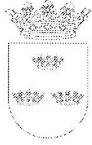
La presidenta de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

12. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2020.

13. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Sr. Sr. Juan Cabedo Barea
Presidente "Associació del Major
Borriana"

M.^a José Safont Melchor
Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de
de Borriana

